

## **OTROSÍ 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC No. 384 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC**

Entre los suscritos a saber: **CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.232 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, de conformidad con la resolución No. 4 0195 del 01 de marzo de 2019, con acta de posesión No. 000026 del 4 de marzo de 2019, debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 4 0548 del 18 de junio de 2019, quien para efectos de este acto se denominará EL COMODANTE por una parte **OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.222.410 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** en su calidad Director General, nombrado por el Decreto 2724 del 22 de noviembre de 2013, y posesionado mediante Acta No.000141 del 25 de Noviembre de 2013, facultado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este acto se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No.1 al Contrato Interadministrativo de Comodato GGC No. 384 de 2016, para el ejercicio de la delegación de una función, que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

1. Que el 23 de diciembre de 2016, se celebró el contrato interadministrativo de comodato con el Servicio Geológico Colombiano -SGC-.
2. Que el objeto del contrato consiste en "el COMODANTE entrega los bienes que sean de su propiedad al COMODATARIO, quien recibe a título gratuito, en calidad de comodato o préstamo de uso y con cargo a restituir los bienes inmuebles descritos en el anexo técnico."
3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en la cláusula sexta así, "TÉRMINO: el préstamo de uso que se acuerda tendrá un término de cinco (5) años, renovables, contados a partir de la firma del presente contrato."
4. Que las áreas de los bienes inmuebles entregados se sitúan en la Av. Calle 26 No. 26-00 identificado con matrícula inmobiliaria 50C-407388 que a continuación se relacionan:

OTROSÍ 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC No. 384 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC

| COMODATO<br>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO<br>ÁREAS OCUPADAS POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO EN EL<br>PREDIO DE LA CARRERA 50 26-20                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                      |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Edificio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Descripción                                                                                                                          | Área (m <sup>2</sup> ) |
| BLOQUE A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Segundo piso ala suroeste, que corresponde a oficinas administrativas y de atención al público de la Dirección de Asuntos Nucleares. | 316                    |
| BLOQUE D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Báster para laboratorio de calibración dosimétrica, es un edificio de un piso.                                                       | 306                    |
| BLOQUE E                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Almacén de fuentes radiactivas en desuso, es un edificio de un piso.                                                                 | 132                    |
| BLOQUE F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Licenciamiento y Control y Radiometría ambiental, es un edificio con una zona en un piso y otra zona en dos pisos.                   | 708                    |
| BLOQUE G                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Bodega, es un edificio de un piso.                                                                                                   | 300                    |
| BLOQUE H                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Laboratorio de Análisis Generales, es un edificio de un piso.                                                                        | 255                    |
| BLOQUE I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Laboratorios de microscopía electrónica, carbono 14 e isótopos en muestras sólidas, es un edificio de dos pisos.                     | 811                    |
| BLOQUE J                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Utioteca, es un conjunto de dos edificaciones de un piso adosadas.                                                                   | 160                    |
| BLOQUE L                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Utioteca, es un edificio de un piso.                                                                                                 | 157                    |
| BLOQUE M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Subestación eléctrica, almacenes, Bombas y Planta, es un edificio de un piso.                                                        | 236                    |
| BLOQUE N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Taller de Mantenimiento y Electricidad, es un edificio de un piso.                                                                   | 142                    |
| BLOQUE REACTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Reactor Nuclear de Investigación IAN-RI, planta gamma, geocronología y activación neutrónica, es un edificio de dos pisos.           | 2235                   |
| BLOQUE T                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Instalación centralizada para el procesamiento y almacenamiento de desechos radiactivos, es un edificio de un piso.                  | 304                    |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                      | 6100                   |
| NOTA: Las áreas descritas corresponden a los metros cuadrados construidos y ocupados por el Servicio Geológico Colombiano, las cuales fueron revisadas y ajustadas por personal del Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la verificación realizada en sitio y en planos de los inmuebles objeto del comodato. |                                                                                                                                      |                        |

5. Que el plazo de ejecución del contrato vence el 22 de diciembre de 2021.
6. Que el 02 de septiembre de 2021 con radicado 2021-2600049231, la secretaria general del Servicio Geológico Colombiano-SGC, Dra. Rubiela González González, solicito al Ministerio de Minas y Energía lo siguiente:
- “Teniendo en cuenta la cláusula sexta, éste finaliza el 22 de diciembre de 2021, de manera atenta me permito presentar la solicitud por parte del Servicio Geológico Colombiano – SGC, de prorrogar por un término de cinco años (5) el mencionado convenio a través del cual se regula el uso de las instalaciones del inmueble de propiedad del Ministerio de Minas y Energía ubicado en la Av. Calle 26N° 46-90”
7. Que mediante Radicado No. 3-2021-022002 de 18 de noviembre de 2021, la supervisora del contrato solicitó la prórroga del plazo de ejecución. La solicitud de prórroga fue sustentada en lo siguiente:

Que a continuación se presentan los siguientes fundamentos:

1. Que el Grupo de Servicios Administrativos, señala que el presente contrato interadministrativo es a título gratuito.
2. Que según lo plasmado en el Artículo 38º de la ley 9 de 1989, determina que, “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



**OTROSÍ 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC No. 384 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC**

o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.”

3. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), en respuesta a la consulta No. #4201813000008471, señaló frente a la renovación en los contratos de comodato de bienes inmuebles lo siguiente:

■ PRIMER PROBLEMA PLANTEADO

De acuerdo con el art. 38 de la Ley 9 de 1989, las Entidades públicas podrán dar en comodato sus inmuebles por un término máximo de cinco (5) años, renovables. ¿En razón a que dicho artículo no estipula un límite en las renovaciones, se debe entender que el mismo puede renovarse indefinidamente?

■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

No. Conforme a la normativa del Código Civil la restitución del bien inmueble que se entrega en virtud de un comodato será el establecido por las partes y a falta de estipulación, después del uso para qué ha sido prestada. En este sentido, la renovación del contrato en comodato se regirá por las siguientes reglas: en primer lugar, el término previsto de común acuerdo entre las partes; y, en segundo lugar, a falta de un término establecido entre las partes, se deberá devolver el bien una vez se haya utilizado el mismo.

(...)

De acuerdo con esta normativa, el bien se deberá devolver de acuerdo con el plazo previsto entre las partes o cuando ya se terminó de utilizar el bien, cuando el plazo para la restitución no haya sido previsto inicialmente.

4. Que teniendo en cuenta que el contrato GGC-384-2016, en su cláusula sexta determinó un plazo de ejecución por 5 años, renovables, por tal razón se considera viable su renovación por el mismo término, ya que fue previsto de común acuerdo entre las partes desde la contratación inicial.

5. Que a su vez la Ley 489 de 1998, en su Artículo 6. Estableció el Principio de coordinación así: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”

**OTROSÍ 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC No. 384 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC**

6. Que el Grupo de Servicios Administrativos, en virtud del principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, de manera particular entre entidades del orden nacional, que deben mantener en constante armonía su apoyo y colaboración para facilitar la ejecución de las diferentes funciones a cargo de cada entidad, encuentra viable la prórroga del presente contrato, asegurando así que el Servicio Geológico Colombiano SGC, pueda continuar con el cumplimiento de sus funciones y objetivos misionales desde los bienes inmuebles que son objeto del contrato interadministrativo de comodato.

7. Que según la Directiva Presidencial No. 05 del 17 de junio de 2021, el cual señala respecto a los bienes en comodato lo siguiente, "De acuerdo con los lineamientos legales y reglamentarios, las entidades deben, como, buena práctica contractual" adelantar las coordinaciones pertinentes, a fin de suscribir contratos de comodato entre entidades, cuando a ello haya lugar, y que puedan sustituir la necesidad de suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles con particulares.

Para ello, las entidades públicas deberán verificar la existencia de inmuebles disponibles entre ellas, y principalmente con Central de Inversiones S.A. CISA, que puedan suplir las necesidades de la entidad"

8. Que el Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía, considera que en cumplimiento a la Directiva Presidencial N° 5 del 17 de Junio de 2021 y en aras de hacer más eficiente y menos costoso al Estado para mantener la racionalización en la ejecución de los recursos públicos, se puede renovar el contrato interadministrativo de comodato actual, ya que de esta forma se evitaría que el Servicio Geológico Colombiano-SGC realice la búsqueda de un arrendamiento o de un comodato con otra entidad pública de los inmuebles que requiera para su funcionamiento, teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa la economía en el país en razón de la pandemia causada por el Coronavirus COVID- 19, que conllevo a una inversión en diferentes sectores, priorizando de esta forma la austeridad y la economía que promueve la Directiva Presidencial.

9. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la precitada Directiva Presidencial, el Grupo de Servicios Administrativos solicita la prórroga del contrato de comodato con el Servicio Geológico Colombiano-SGC de los bienes inmuebles anteriormente señalados, por 5 años más es decir hasta el 22 de diciembre de 2026.

7. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, LAS PARTES pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

8. Que la presente modificación, no implica adición de recursos, y mantiene vigentes las demás cláusulas que no hayan sido modificadas

9. Que, con fundamento en lo señalado, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 1.

**OTROSÍ 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC No. 384 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC**

**CLÁUSULAS:**

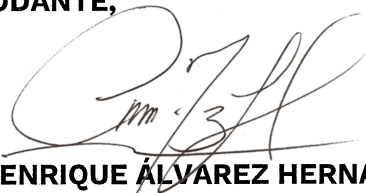
**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo de Comodato GGC No. 384 de 2016, la cual quedará así:

**“SEXTA: TÉRMINO:** El préstamo de uso que se acuerda tendrá un término de cinco (5) años. Renovables, contados a partir de la firma. Es decir, hasta el 22 de diciembre de 2026.”

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las cláusulas del Contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, conservan su eficacia y vigencia.

**CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere, Su publicación en el SECOP. firmado el 14 de diciembre de 2021.

**EL COMODANTE,**



**CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**

**EL COMODATARIO,**



**OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA**

Elaboró: Marcela Matera Vega  
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo  
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández  
Revisó: Diana Carolina Cárdenas- SGC  
Revisó: José Alberto Higuera Alfonso-OAJ-SGC  
Revisó: Luz Alexandra Rincón Malaver - SGC  
Revisó: Iván Felipe Dallos Rueda - SGC  
Revisó: Rubiela González González SGC